	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No. 009 DE 2020 1129**  
 (Pitalito, )  
 11 MAR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE PITALITO HUILA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA,**  
 En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Art. 315 de la Carta Política, Art. 91 literal -D- numeral 2 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 1681 de 2013 y ....



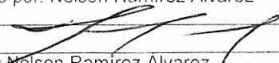
**CONSIDERANDO**


Que mediante Acuerdo 015 de 30 de mayo de 2001, el Concejo Municipal de Pitalito Huila dispuso dividir nuestro territorio en Comunas y Corregimientos: Corregimiento de Bruselas, Corregimiento de la Laguna, Corregimiento de Criollo, Corregimiento de Chillurco, Corregimiento de Palmarito, Corregimiento de Charguayaco, Corregimiento de Guacacallo y Corregimiento de Regueros.

Que el Ejecutivo Municipal, expidió el Decreto número 573 de 28 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica y funcional del Municipio de Pitalito Huila y se señalan las funciones de su dependencia" y el Decreto número 576 de 28 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se establece la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila"; constituyéndose el cargo denominado CORREGIDOR, Código 227, Grado 08, de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Decreto número 052 de 13 de febrero de 2020, se acepta la renuncia a Víctor Hugo Molina Méndez identificado con cédula de ciudadanía numero 12.234.347 expedida en Pitalito, al cargo de Corregidor de Charguayaco Código 227 Grado 08 adscrito a la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social de la Planta de Personal de la Alcaldía de Pitalito Huila.

Que como consecuencia de la renuncia aceptada del Corregidor de Charguayaco, se hace necesario realizar el nombramiento de un servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de funciones.

Proyecto: Demensxy Cabrera Molina 	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Revisado por: Nelson Ramírez Alvarez	Firma: 
Firma: 	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Nombre: Nelson Ramírez Alvarez	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Secretario General	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su Artículo 41 establece:

“Artículo 41. Modificado por el Artículo 1, Ley 1681 de 2013. Artículo 118 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 118. Administración de Corregimientos. Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas ad honorem, quienes administrativamente, con participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Que Los corregimientos como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia.

Que en los corregimientos donde se designe corregidor, no habrá inspecciones departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores ejercerán tales funciones.




Que los alcaldes están facultados para designar a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario.


Que el Artículo 119 de la Ley 1551 de 2012 establece: Juntas Administradoras Locales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una Junta Administradora Local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodo de cuatro (4) años que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Que se hace necesario darle continuidad a los procesos para evitar la parálisis o desmejoramiento del servicio y garantizar la buena marcha de la función administrativa, la cual está al servicio de los e intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad e imparcialidad.”

Que mediante comunicación de fecha 20 de febrero de 2020, la Junta Administradora Local del Corregimiento de Charguayaco presentó la respectiva terna, conformada de la siguiente manera:

Fernando Ordoñez Calderón, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.888.837.

Proyecto: Demensy Cabrera Molina 	
Revisado por: Nelson Ramírez Álvarez 	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos 
Firma:	Firma:
Nombre: Nelson Ramírez Álvarez	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Oscar Eduardo Tovar Cortés, identificado con cédula de ciudadanía número 83.043.935.

Yuli Andrea Vargas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.877.037.

Que la Profesional Universitario de Talento Humano de la Secretaría General, verificó que Yuli Andrea Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.877.037 expedida en Pitalito Huila, cumple con los requisitos legales para ejercer el cargo de libre nombramiento y remoción como Corregidora de Charguayaco.

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto es procedente realizar el nombramiento del Corregidor de Charguayaco, de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal de la Alcaldía de Pitalito Huila.

En virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase a Yuli Andrea Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.877.037 expedida en Pitalito Huila, en el cargo de libre nombramiento y remoción como **CORREGIDORA DE CHARGUAYACO** Código 227, Grado 02, de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social de la Planta de Personal de la Alcaldía de Pitalito Huila.



**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada del presente Decreto, para la toma de posesión del cargo, previo cumplimiento de los requisitos legales y demás fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto tiene efectos fiscales a partir de la posesión.

**NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila,

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Demensxy Cabrera Molina	
Revisado por: Nelson Ramírez Álvarez	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Nelson Ramírez Álvarez	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Secretario General	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Several paragraphs of faint, illegible text in the upper middle section.

Multiple paragraphs of faint, illegible text in the middle section.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.